INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO CERRADO N° 20/2012
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMION N° 06

En la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, representado para este acto por el LIC. MARIO GUSTAVO LEIVA ENRIQUE, domiciliado en Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa de esta ciudad, en su carácter de Director General, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **INGENIERIA MECANICA AUTOMOTRIZ**, RUC Nº 884897-1, en adelante la **CONTRATISTA**, domiciliado en Tte. Rojas Silva y Magallanes, de la ciudad de Fernando de la Mora, representado por ARISTIDES MARTINEZ, en su carácter de Representante Legal de la Empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, y **LA CONTRATISTA**, en relación al Llamado "Reparacion y Mantenimiento Camion N° 06" según Resolucion N° 199/2012 de fecha 29 de marzo del 2012, con ID Nº 230.380, y posteriormente Adjudicado según Resolución N° 307/2012 de fecha 24 de mayo de 2012.

El Objeto de Gasto 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", con Fuente de Financiamiento 30 (FF30) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATISTA,** fue realizado bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos complementarios del presente Contrato y que forman parte integral del mismo son los siguientes:

a) La Resolucion N° 199/2012 de fecha 29 de marzo del 2012 que autoriza el llamado, y la Resolución de Adjudicación Nº 307/2012 de fecha 24 de mayo de 2012
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin especifico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por la **CONTRATISTA**. Por su parte, la

INGENIERIA MECANICA AUTOMOTRIZ
Telefax: 524.460

Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CONTRATISTA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los servicios de reparacion y mantenimiento, según siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES		
Mantenimiento y Reparacion de Camion - MB 2318, 6x2, modelo 1992, Mecanic.	Cambio de engraneje de primera	1	Unidad
	Cambio de engranaje de segunda	1	Unidad
	Amortiguador delantero	2	Dos
	1era. Hoja elastico	1	Unidad
	2da. Hoja	1	Unidad
	3era a 5ta hoja	3	Tres
	Colocacion de de sistema **RODOAR** en las diez ruedas	10	Diez
	Cambio de plato presion	1	Unidad
	Cambio de Zapata de freno	6	Juegos
	Rectificacion de Tambor	6	Seis
	Cambio de disco de embrague	4	Unidad
	colocacion de sistema de reflector de carroceria	1	Juego
	Mantenimiento de luces de carroceria	1	Unidad
	Mantenimiento de alternador	1	Unidad
	Cambiar bomba de freno	1	unidad
	Sensor presion aceite motor	1	unidad
	Cambio de piñon y corona	1	unidad
	Cambio de rulemanes del planetario	2	dos
	Cambio de rulemanres de pallier R-L	2	Unidad
	Cambio de cojinete de presion	1	Unidad
	Cambio de buje barra estabilizadora	1	unidad
	Cambiar buje elastico delantero	18	litros
	Sensor temperatura de agua	1	unidad
	Cambio de plastico del tablero	1	unidad
	Colocion de Sistema A.A. (cabina climatizada)	1	Unidad

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrologia designara un funcionario responsable el cual realizará un Acta de Conformidad de los servicios realizados.

INGENIERIA MECANICA AUTOMOTRIZ
Teletax: 523.460

Mario G. Leite Enrique
Director General
INTN

INTN
instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

La entrega de los bienes/ servicios deben realizarse a los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra y/o Servicio por parte de la **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
La **CONTRATISTA** responderá por el servicio prestado, a través de una Declaración Jurada en calidad de garantía, sin cargo alguno para la Institución. La **CONTRATISTA** deberá resarcir por los daños ocasionados por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.
La **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por los daños ocasionados, negligencia, impericia, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades al **CONTRATISTA**, asi como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO será la suma de Gs.16.000.000.- (Guaranies diez y seis millones) IVA Incluido; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems con sus precios totales se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

			Ingenieria Mecanica Automotriz		
Items	**Descripción**	**q**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Presentación**	**Total**
1	Mantenimiento y Reparacion de Camion - MB 2318, 6x2, modelo 1992, Mecanic.	1	16.000.000	evento	16.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que la **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión o equivalente, y aprobación previa del **CONTRATANTE**.
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 del la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economia nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de

INGENIERIA MECANICA
AUTOMOTRIZ
Tel/fax: 523.460

Mario G. Lopez Enrique
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Los servicios adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de la **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato. La **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.
La **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los servicios que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos.
En caso de que la **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, la **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL
Correrá también por cuenta de la **CONTRATISTA** todas indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por la **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por la **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE
Estará a cargo del **CONTRATANTE**:
Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;
Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA
La **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.
Por cada dos (2) días de atraso o incumplimiento del servicio por responsabilidad de el **CONTRATISTA** será pasible de una multa equivalente al (0,50) medio por ciento sobre el valor total de los bienes, salvo que en los casos el atraso se produzca por causas no imputables a el **CONTRATISTA.**
En caso de producirse un atraso en el pago por parte del **CONTRATANTE** será pasible de una multa de 1% por cada semana o grupo de siete días de atraso, contados a partir del vencimiento del plazo para el pago.
Una demora injustificada de cumplimiento de la **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.
Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, la **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a

INGENIERIA MECANICA
AUTOMOTRIZ
Teletax: 523.460

Mario G. Lopez Vique
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá una vigencia de 07 (siete) meses, desde la firma del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

INGENIERIA MECANICA
AUTOMOTRIZ
Telefax: 523.460

Mario Galeano Enrique
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, republica del Paraguay, a los 05 días del mes de junio del año dos mil doce.

CONTRATISTA

INGENIERIA MECANICA
AUTOMOTRIZ
Telefax 523.460

CONTRATANTE
Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN